

CORPORACION GIMNASIO SUPERIOR

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1. La entidad es una persona jurídica de derecho civil perteneciente a la especie de las corporaciones, sin ánimo de lucro, con la capacidad para adquirir, poseer, gravar, enajenar bienes, prestar y contratar toda clase de servicios personales e inmateriales, en cumplimiento del objeto social planteado dentro de los presentes estatutos.

La Corporación se denominará: CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR, la cual podrá identificarse también con la expresión "GIMNASIO SUPERIOR" EMPRESARIAL, tendrá carácter de permanente y su duración será de cincuenta (50) años.

ARTICULO 2. La Corporación tendrá como domicilio la ciudad de Bucaramanga, pudiendo abrir sedes en el país, con el personal y atribuciones que consideren convenientes, conforme a la reglamentación que para tales efectos expida la Junta Directiva. En caso de cambio de sede social el Representante Legal de la Corporación informará a los órganos de control y entidades correspondientes.

La prestación del servicio público educativo de educación formal y no formal, descritos más adelante se realizará inicialmente a nivel local en la jurisdicción del área metropolitana de Bucaramanga.

CAPITULO II

DEL OBJETO DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 3. La **CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR**, como establecimiento educativo, tendrá por objeto principal el desarrollo permanente de actividades de formación en la persona y aprendizaje e investigación en las diversas manifestaciones de la ciencia, la técnica, y los demás bienes y valores de la cultura nacional y mundial, de manera especial relacionada con las disciplinas que favorecen el desarrollo humano y contribuyen en el desarrollo integral del individuo mediante la prestación de servicios de educación formal y no formal, pedagógicos y de formación en todas sus dimensiones dentro de un proceso de instrucción permanente personal, cultural y social, que se fundamente en una concepción integral del ser humano en su dignidad, sus derechos y sus deberes.

La formación educativa estará basada igualmente en el desarrollo de competencias en el campo empresarial, tales como: El conocimiento de las tendencias del futuro empresarial, la formación del individuo como líder de su entorno, la capacidad para desarrollar acciones creativas e innovadoras, la creación de nuevos mercados, la propulsión de los ya

existentes, la generación de riqueza y empleo productivo y la habilidad para generar satisfacciones personales, profesionales y sociales.

Para cumplir su objeto la Corporación tendrá como objetivos:

1. El desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas, como objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos;
2. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
3. Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
4. Fomentar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y responsabilidad;
5. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
6. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
7. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
8. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo productivo;
9. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.
10. Realizar operaciones de asistencia técnica y apoyo logístico en la prestación de servicios pedagógicos y de escuelas de formación deportiva que requieran terceros.
11. Desarrollar la prestación del servicio pedagógico y de investigación en la formación de todas las personas que se vinculen a la organización en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, el deporte y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
12. Contribuir al desarrollo del país mediante la formación de jóvenes líderes con espíritu empresarial, visión de futuro, proyección social y sentido de pertenencia hacia la comunidad.

13. Acercar el mundo escolar a la empresa, mediante un currículo centrado en la formación del espíritu empresarial.
14. Desarrollar las habilidades relacionadas con el uso productivo de la tecnología y sus principales aplicaciones en el trabajo académico y la vida cotidiana.
15. Desarrollar la capacidad para comunicarse e interactuar con otras culturas mediante la adquisición de una segunda lengua.

En desarrollo de su objeto, la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar la organización y la prestación de los servicios de educación formal y no formal, en la enseñanza dirigida a niños, jóvenes y adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales y, a personas que requieran rehabilitación social.
2. Desarrollar acciones de orientación, capacitación y adiestramiento técnico y empresarial, para el fomento del desarrollo productivo a diferentes niveles y especializaciones para el desarrollo económico y social. Asesorar o realizar alianzas y convenios tendientes para el desarrollo de las áreas funcionales de las empresas que requieran asesoría en su promoción institucional.
3. Ejecutar, por delegación de organizaciones solidarias, actividades que tiendan a la formación de los asociados y trabajadores de estas organizaciones en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa.
4. Apoyar y complementar el objeto social de los CORPORADOS y, en general, de las entidades solidarias en todo lo relacionado con el mejoramiento social y cultural de sus asociados y trabajadores y de sus familias.
5. Promover la integración de la organización y celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la organización.
6. Arrendar y administrar planteles educativos con el objeto de desarrollar en estos la actividad educativa.
7. Realizar operaciones de asistencia técnica y apoyo logístico en la prestación de servicios pedagógicos y de escuelas de formación deportiva que requieran terceros.
8. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
9. Participar en la conformación y asociarse a entidades que le permitan desarrollar su objeto social.

10. Las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer la eficiente prestación del servicio público educativo. En tal sentido la Corporación podrá realizar toda clase de actos, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias y celebrar todo tipo de contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, editar y publicar libros y textos, importar bienes y servicios educativos, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

ARTÍCULO 4. Los corporados son de dos (2) clases: fundadores y adherentes.

- **Son Corporados Fundadores** las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de La Corporación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "Financiera Comultrasan" o "Comultrasan" y la Fundación Comultrasan para el Desarrollo Social o "Fundación Comultrasan".

- **Son Corporados Adherentes**, las personas jurídicas con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, interesadas en el desarrollo social de la región que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte establecido.

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva fijará el monto del aporte económico mínimo que debe pagarse para poder ser admitido como corporado.

PARAGRAFO SEGUNDO. La calidad de corporado o miembro de los órganos de dirección, no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Corporación. De igual forma, la condición de corporado, no le genera derechos especiales de tratamiento en sus relaciones contractuales que mantenga con la Corporación.

ARTICULO 5. Son deberes de los corporados:

1. Adquirir conocimientos sobre los Principios Básicos de las entidades solidarias y educativas y de sus características.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del presente Estatuto.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Corporación y corporados de la misma.
5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Corporación.
6. Suministrar los informes que la Corporación le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio.
7. Aceptar y cumplir las normas estatutarias, los reglamentos y la Ley, así como también las decisiones tomadas por la Asamblea General, los órganos directivos, de vigilancia y control de la Corporación.
8. Asistir a la Asamblea General, deliberar, votar en las elecciones para elegir órganos de administración, vigilancia, control y cualquier otra determinación.
9. Desempeñar los cargos para los cuales sean nombrados dentro de la Corporación.
10. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

ARTICULO 6. Son derechos de los corporados:

1. Utilizar los servicios de la Corporación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de la Corporación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Elegir a sus representantes en los órganos de dirección de la Corporación.
4. Ejercer actos de decisión en la Asamblea General y de elección en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.
5. Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Corporación.
6. Retirarse voluntariamente de la Corporación.
7. Los demás que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los corporados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 7. La calidad de corporado de la entidad se pierde:

1. Por retiro voluntario.
2. Por pérdida de alguna o algunas de las calidades o condiciones exigidas para ser corporado.
3. Por disolución para liquidación de la persona jurídica .

4. Por incumplimiento de las obligaciones económicas y de otra índole que sean aprobadas por la Asamblea General y/o Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito ante la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando al corporado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Corporación por incapacidad legal o cuando haya perdido algunas de las condiciones exigidas para su admisión, la Junta Directiva, a solicitud expresa o de oficio, decretará su retiro.

La decisión que en tal sentido se adopte será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el afectado en el término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

PARAGRAFO TERCERO: La calidad de corporado de la persona jurídica se pierde cuando se disuelva para liquidarse. La Junta Directiva formalizará el retiro en la reunión siguiente a la fecha en que se acredite tal hecho, lo cual deberán informarlo el liquidador o los liquidadores.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

ARTICULO 8. La dirección de la Corporación corresponde a los siguientes órganos: a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Gerente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 9. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Corporación y sus decisiones son obligatorias para todos corporados, siempre y cuando que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias y la constituye la reunión de los corporados hábiles.

ARTÍCULO 10. Son corporados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **LA CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR** al momento de la convocatoria de la Asamblea General, según fuere el caso y de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.

Los corporados, además de su representante, podrán participar en las Asambleas hasta con dos (2) observadores delegados con voz y voto, designados previamente por escrito o en reunión de Junta Directiva por el tiempo que determine el representante legal.

ARTICULO 11. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias deberán celebrarse antes del 31 de marzo del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 12. La convocatoria a Asamblea General se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La notificación de la convocatoria a Asamblea General se hará con anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos que será enviada a los representantes legales de las entidades afiliadas, quienes podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos, los cuales se pondrán a su disposición en las oficinas de **LA CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR**, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al evento.

ARTICULO 13. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. Los corporados que constituyan quórum para deliberar, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva deberá efectuar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a más tardar 5 días hábiles anteriores al término establecido en el numeral 11 del presente estatuto, el del respectivo año. Si así no procediere, la convocatoria deberá hacerla el Revisor Fiscal.

ARTICULO 14. En las reuniones de Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Los corporados fundadores participarán en las asambleas de la siguiente forma:

La FUNDACION COMULTRASAN a través de su representante legal y la FINANCIERA COMULTRASAN por intermedio del Presidente Corporativo o de las personas que designen por escrito.

2. Los corporados adherentes participarán en las asambleas a través de su representante legal o de las personas designadas por escrito.

3. Darse su propio reglamento.

4. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la reunión.
5. El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, lo constituye la presencia de los corporados hábiles que representen por lo menos el 51% del total del aporte social de la Corporación. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.
6. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos que representen los corporados y delegados presentes. La reforma del estatuto, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.
7. Para elección de los miembros de la Junta Directiva, se realizará en la primera reunión del año para periodos de dos (2) años calendario, mediante el sistema de voto uninominal.
8. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas y estas se encabezaran con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Corporados y representantes asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; y la fecha y hora de la clausura.
9. El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el numeral anterior estarán a cargo de dos (2) asistentes designados por la Asamblea General quienes, en asocio al Presidente y el Secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

ARTICULO 15. Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la **CORPORACION GIMNASIO SUPERIOR** para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar el Estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico y aprobar la revalorización de aportes conforme a lo previsto en la Ley y el presente Estatuto.
6. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
7. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.
8. Elegir y remover al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

9. Decidir sobre amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.
10. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal y, si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
12. Acordar la fusión o la incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
13. Disolver y ordenar la liquidación de **LA CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR**.
14. Aprobar su propio reglamento.
15. Las demás que le señalen la Ley y el presente Estatuto.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 16. La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y administración de la Corporación, subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General.

PARAGRAFO: La Junta Directiva ejercerá sus funciones por el término que establezca la Asamblea General.

ARTICULO 17. La Junta Directiva está compuesta por cuatro (4) miembros principales elegidos por los respectivos corporados en la Asamblea General.

PARAGRAFO PRIMERO: El número de Entidades Corporadas son las que se encuentren habilitadas de acuerdo a los estatutos vigentes de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva establecerá los requisitos, el reglamento y procedimiento que debe ser cumplido por los aspirantes a ser integrantes de la misma.

ARTICULO 18. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos y el mandato de los corporados y la Asamblea General.
3. Establecer las políticas y directrices generales de **LA CORPORACIÓN** para el cumplimiento del objeto social.
4. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de **LA CORPORACIÓN** y el cabal logro de sus fines.
5. Dictar las reglamentaciones de los diferentes servicios y adoptar la estructura de las tarifas que han de cobrarse.
6. Reglamentar el procedimiento para la apertura de nuevas sedes y cambio de domicilio social.

7. Adoptar en forma exclusiva, la estructura administrativa y la planta de personal de **LA CORPORACIÓN**, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
8. Nombrar y remover al Gerente y al Rector, a sus respectivos Suplentes y fijarles su remuneración.
9. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando se exceda dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar inmuebles.
10. Aprobar los planes de gastos anuales.
11. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
12. Determinar las condiciones y requisitos que se deben acreditar para ser corporado de la entidad, así como el monto del aporte económico que se debe pagar para la admisión.
13. Establecer los requisitos, reglamento y procedimientos para ser miembro de la Junta Directiva.
14. Aprobar los Protocolos de Gobierno de La Corporación.
15. Fijar la estructura y funcionamiento de todos los Departamentos y Servicios de la Corporación, y llenar los vacíos del presente Estatuto en la elección de sus delegados en la Junta Directiva de la Corporación.
16. Examinar los informes que le presenten el Gerente, el Rector y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
17. Reglamentar el régimen de ausencias temporales o definitivas de sus miembros.
18. Establecer premios y participaciones por el trabajo en la gestión positiva de la Corporación, en proporción a la remuneración mensual.
19. Establecer el régimen disciplinario de todos los corporados.
20. Aprobar el balance anual de la **CORPORACIÓN**.
21. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.
22. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.
23. Rendir informe a la Asamblea general sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.

24. Proponer la disolución de la Fundación, de conformidad con los parámetros establecidos en los presentes estatutos y decidir el destino del remanente de acuerdo al artículo 37 de los presentes Estatutos.
25. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan, las que le asigne la ley y que tengan relación con la dirección permanente sobre **LA CORPORACIÓN**.
26. Aceptar la solicitud de ingreso o retiro de los Corporados y benefactores.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente o en el Rector las funciones que le corresponden. La delegación se conferirá mediante un acto jurídico de facultades, donde se señala expresamente las materias objeto de delegación y el tiempo durante el cual debe ejercerlas. El delegatario, en virtud del acto de delegación asume la responsabilidad inicialmente radicada en cabeza del delegante.

ARTICULO 19. La Junta Directiva una vez instalada, nombrará un Presidente, Vicepresidente y el Secretario.

Se reunirá ordinariamente según calendario que para el efecto adopte y por lo menos cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Formará quórum decisorio y deliberatorio la asistencia del 50% de sus miembros hábiles.

El representante legal de la Fundación Comultrasan y el Presidente Corporativo de Financiera Comultrasan o a quien delegue por escrito como su representante y los que en lo sucesivo formen parte de la Junta Directiva, asistirán a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Corporación Gimnasio Superior como invitados permanentes.

De acuerdo a las funciones establecidas para el Presidente Corporativo de la Financiera Comultrasan, este ejercerá como presidente de la Junta Directiva de la Corporación Gimnasio superior.

La convocatoria se realizará por escrito o por medios electrónicos respetando los términos de ley y también podrá sesionar válidamente sin previo aviso cuando se reúna el 100% de sus miembros.

De todas las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas que serán conservadas en libros especialmente destinados para el efecto. Estas Actas deberán llevar las firmas del Presidente y del Secretario, según las reglamentaciones que rigen cada organismo.

ARTICULO 20. Son de competencia exclusiva de la Junta Directiva las siguientes funciones, según el artículo 23 del decreto 1860 de 1994:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
16. Darse su propio reglamento.

GERENTE

ARTICULO 21. El Gerente es el representante legal de LA CORPORACIÓN, principal ejecutor de las decisiones administrativas de la Junta Directiva y superior de todos los funcionarios. Es de libre nombramiento y remoción, su periodo de contratación por término indefinido.

PARAGRAFO: Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de **LA CORPORACIÓN**, las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

EL RECTOR

ARTICULO 23. El Rector, es el representante académico del **GIMNASIO SUPERIOR**, principal ejecutor de las decisiones educativas y académicas.

PARAGRAFO: En sus ausencias temporales o accidentales el Rector será reemplazado por la persona que designe la Junta Directiva, la que también podrá nombrar un suplente permanente que deberá reunir las siguientes condiciones.

1. Tener experiencia en el desempeño eficiente de cargos académicos y en materias pedagógicas relacionadas con las actividades educativas del **GIMNASIO SUPERIOR**.
2. Poseer conocimientos y formación en la dirección de instituciones del sector educativo.
3. No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la Ley o el presente estatuto.

ARTICULO 24. Son funciones del Rector:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones del Gerente y de la Junta Directiva, así como dirigir, orientar y coordinar las actividades y labores pedagógicas, académicas o educativas de la **CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR**, de acuerdo con las normas legales vigentes, el PEI y el pacto de convivencia.
2. Dirigir y orientar el buen funcionamiento de los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Coordinación Académica, de convivencia y de los docentes.
4. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación de la **CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR**.
5. Mantener activas las relaciones con todas las autoridades educativas y académicas.
6. Orientar y supervisar la marcha del proceso educativo, tanto en lo académico como en lo relacionado con la formación para la convivencia.
7. Ejercer las funciones disciplinarias establecidas legalmente y en el pacto de convivencia.

8. Rendir periódicamente al Gerente y a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de la **CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR**.
9. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 25. El patrimonio de la Corporación está formado por estos bienes:

1. Por el aporte económico realizado por sus Corporados
2. Por los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho susceptible de valoración económica que adquiera a cualquier título.
3. Las rentas que perciba por concepto de la prestación del servicio público educativo.
4. El rendimiento de sus inversiones
5. Por los bienes que adquiera a cualquier título como persona jurídica.
6. Por las donaciones de cualquier género y a cualquier título que reciba, sea de personas naturales o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO: Por decisión unánime de la Junta Directiva, la Corporación podrá crear cuotas periódicas de sostenimiento.

ARTICULO 26. La administración del patrimonio de la Corporación está a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, según los respectivos niveles de competencia para cada uno, teniendo siempre presente el criterio de servicio y los objetivos de la Institución.

De acuerdo con las normas establecidas en el presente estatuto, no se podrán destinar, en todo o en parte, los bienes de la Institución para fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias. Sin embargo, se podrán utilizar estos mismos bienes para incrementar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de los objetivos propuestos.

Es prohibido transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la Corporación, salvo que favorezcan los objetos de la misma, previa autorización de las autoridades encargadas de su inspección y vigilancia.

ARTICULO 27. De conformidad con la Ley, el ejercicio económico de **LA CORPORACIÓN** será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance y el inventario.

Los beneficios operacionales que obtuviere se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir sus objetivos.

CAPITULO VI ORGANISMOS DE CONTROL

ARTICULO 28. La Corporación tendrá como órgano de control un Revisor Fiscal, para efectos de garantizar el adecuado manejo de su patrimonio y la correcta aplicación y conservación de sus rentas.

ARTICULO 29. La Corporación tendrá un Revisor fiscal con su suplente, quienes serán nombrados por Asamblea General. El período para el cual serán elegidos el Revisor Fiscal y su Suplente, será de un (1) año y podrán ser reelegidos.

Tanto el Revisor Fiscal como su Suplente deberán ser Contadores Públicos titulados y acreditar experiencia profesional, ser de una honestidad y rectitud a toda prueba y ambos deben tener vigente su matrícula profesional.

ARTICULO 30. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Comprobar que las operaciones financieras que celebre la Corporación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las disposiciones de la Asamblea General y a las normas legales sobre la materia.
2. Dar cuenta oportuna a la Junta Directiva sobre las anomalías financieras y económicas que advierta en su campo de trabajo.
3. Vigilar porque la contabilidad de la Corporación se lleve según el sistema aceptado de acuerdo con las normas exigidas por la Ley.
4. Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunas medidas de conservación y seguridad de los mismos.
5. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga y dar su informe correspondiente.
6. Cumplir todas las obligaciones que le señale La Asamblea General y las Leyes vigentes.

CAPITULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS, INTERPRETACIÓN y APROBACIÓN.

ARTICULO 31. El presente Estatuto, de conformidad con la Ley, será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de **LA CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR.**

ARTICULO 32. Los Estatutos Generales de la Corporación solo podrán reformarse en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes, pero la convocatoria deberá hacer expresa mención de la intención de considerarla.

Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de **LA CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR** serán enviadas a los corporados al notificarles la convocatoria para la reunión de la Asamblea General; cuando tales reformas sean propuestas por los corporados, deben ser enviadas a la Junta Directiva para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer de la siguiente Asamblea General con su concepto.

Los presentes Estatutos estarán sometidos a todas las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 33. Los presentes estatutos se interpretarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En caso de reestructuración o cambio de denominación de los organismos gubernamentales creados para la inspección, vigilancia y fomento de los establecimientos educativos sin ánimo de lucro, se entenderá que los requisitos o trámites a observar, serán los trazados por el nuevo organismo competente de acuerdo con la norma vigente.
2. En caso de modificación de requisitos o trámites por disposición legal, se entiende también modificada la obligación de cumplir con los mismos.
3. El Gerente tiene la cláusula general de competencia para ejercer, asignar y reglamentar aquellas funciones no expresamente atribuidas a otro órgano.
4. La Junta Directiva tiene la cláusula general de competencia para la creación de cargos y organismos no expresamente atribuidos a otros órganos, y para determinar quiénes son funcionarios de período y quienes son de vinculación contractual, cuando tal situación no esté consagrada expresamente en estos estatutos.

CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 34. La Corporación Gimnasio Superior se disolverá y liquidará por las causales establecidas en la Ley. Para tales efectos se requiere que la decisión sea adoptada por mayoría especial de las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea.

ARTICULO 35. En caso de decretarse la disolución de la Corporación Gimnasio Superior siguiendo los parámetros del artículo precedente, una vez disuelta, se procederá a su liquidación por las personas que en ese momento integren la Junta Directiva.

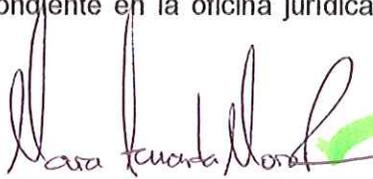
La totalidad de los bienes de la Corporación disuelta y el producto de los mismos, serán traspasados o cedidos después de pagadas todas las obligaciones de la siguiente forma:

En primera instancia a favor de una o varias instituciones que tenga por objeto el desarrollo de cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 3° de estos estatutos y que, además, no tengan ánimo de lucro.

ARTICULO 36. Se faculta a la Junta Directiva del Gimnasio Superior en cabeza del Presidente, para hacer las correcciones de forma, que se presenten en el trámite de registro de los estatutos.

La asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2017, aprueba por unanimidad la reforma estatutaria estudiada en la presente reunión y autoriza a la secretaria de la Asamblea para que tramite el registro correspondiente en la oficina jurídica de la Gobernación de Santander.


DOCTOR JAIME CHÁVEZ SUAREZ
Presidente de Asamblea


MARIA FERNANDA MORENO R
Secretaria